

VERIFICACIÓN

VISITA DE SEGUIMIENTO

Información General Al obtener el certificado de conformidad con base a una Norma Oficial Mexicana a través del Organismo de Certificación de la vigencia de éste quedará sujeta a la verificación o al seguimiento respectivo, de acuerdo lo indicado en los Procedimientos para la Evaluación de la Conformidad aplicable a la norma bajo la cual el producto es evaluado.



La Verificación (visita de seguimiento) se realizará de acuerdo al esquema o modalidad de certificación teniendo al menos una por año.

El objetivo es comprobar que el producto certificado mantiene el cumplimiento con la norma NOM de referencia bajo la cual fue evaluado y, en su caso, que utiliza correctamente la marca NOM-ETL en los productos certificados.

Programación

La Verificación (visita de seguimiento) se lleva a cabo durante el periodo de vigencia del certificado NOM. El titular del certificado NOM debe solicitar por escrito al Organismo de Certificación la realización de la misma, de preferencia al sexto mes de haberse emitido el certificado (si el esquema o modalidad de certificación requiere solo una visita al año), o de lo contrario el titular del certificado NOM recibirá la notificación correspondiente por parte del Organismo de Certificación para efectuar el (los) seguimientos aplicables. Es importante que se realice el seguimiento durante la vigencia, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del producto y así poder mantener la certificación. **En cualquier caso, el proceso de verificación se debe concluir durante la vigencia del certificado.**

En caso de existir una inconformidad o denuncia por parte de una entidad gubernamental o de algún tercero se podrá programar una Verificación (visita de seguimiento). De igual forma, cuando exista un incumplimiento derivado de una Verificación, se podrá programar una Verificación Extraordinaria.

Intertek podrá decidir aplicar una Verificación Extraordinaria sin aviso alguno.

¿Cómo se realiza la Verificación (visita de seguimiento)?

1 Confirmación de la Visita

Se asignará la fecha de la Verificación de común acuerdo con el representante autorizado de la empresa titular del certificado NOM, debiendo confirmarse a la persona responsable de atender la visita por parte de la empresa, el domicilio donde se llevaría a cabo, fecha y hora, por escrito.

Existe la posibilidad de reprogramar una Verificación, los requisitos son:

- La solicitud deberá ser hecha 48 horas antes de la Verificación.
- La solicitud deberá incluir el costo de reprogramación. En su caso, para Verificaciones en el interior de la Republica Mexicana, si existieran costos por la reprogramación del viaje, estos también deberán ser cubiertos durante la solicitud de reprogramación.
- La solicitud deberá incluir la fecha definitiva de la nueva Verificación.
- Cuando se solicite una reprogramación, Intertek determinará la factibilidad de realizar ésta dependiendo de la fecha de vencimiento del certificado NOM.

2 Realización de la visita de seguimiento

El representante de Intertek se presentará en el lugar, fecha y horario acordado con el representante de la empresa titular del certificado NOM responsable de atender la Verificación, indicando el objetivo y alcance de la misma.

3 Revisión documental

A través de esta actividad se comprueban las acciones específicas implementadas para asegurar el cumplimiento de producto con la norma de referencia.

Se revisarán las copias de los documentos ingresados a Intertek para obtener la certificación.

El expediente técnico del titular del certificado NOM por producto o familia de productos deberá contener como mínimo:

- Copia del certificado.
- Copia de la solicitud de certificación.
- Toda la información técnica (Fotografías, instructivos, marcado del producto y/o empaque, diagramas eléctricos, etc.).
- Copia del informe de resultados de laboratorio.
- Registro de quejas, relacionadas con el producto certificado, y en su caso las acciones tomadas a las quejas registradas.
- Adicionalmente, se deberá contar con los documentos aplicables al esquema de certificación (Procedimientos relativos a la Homogeneidad de la Producción y/o al Sistema de Rastreabilidad, según sea el caso).

En caso de haber existido algún cambio en el (o los) producto(s) certificado(s), se debe contar con evidencia de alguna notificación en tiempo y forma al Organismo de Certificación de Intertek y la resolución del mismo.

4 Muestreo del producto

Se selecciona una muestra en forma aleatoria y con base en los Procedimientos para la Evaluación de la Conformidad para cada Norma Oficial Mexicana y de acuerdo con los procedimientos de Intertek. Dicha muestra se identifica mediante etiquetas y cintas para su envío a un laboratorio de pruebas elegido por el titular de la certificación y subcontratado por Intertek, para que se efectúe la correspondiente al producto. (A petición del titular del certificado NOM podrán recabarse muestras por duplicado, con la finalidad de que permanezca un tanto de las muestras en resguardo del titular del certificado que funcionará como muestra testigo en caso de necesitarse alguna aclaración relacionada con la evaluación en laboratorio).

El muestreo tiene por objeto comprobar que el producto enviado al laboratorio es representativo de los modelos indicados en el certificado y éste sigue cumpliendo con los requisitos de la Norma bajo la cual es evaluado.

En caso de no contar con producto o que se presenten desviaciones en la información revisada y/o producto, como acción correctiva a tomar se programará una Verificación Extraordinaria, si el esquema lo permite. La fecha propuesta debe ser antes de 30 días naturales a partir de realizada la primera Verificación y se deberá cubrir el importe del servicio, durante este periodo el certificado permanecerá suspendido hasta que se demuestre que las desviaciones mencionadas han sido resueltas.

En el caso de que en la Verificación Extraordinaria nuevamente no se cuente con producto o persistan las desviaciones, se procederá a cancelar el certificado de acuerdo con los Procedimientos para la Evaluación de la Conformidad para cada Norma Oficial y con el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación.

5 Reunión de Cierre

En esta reunión el Representante de Intertek presenta, al representante de la empresa que atendió la Verificación (visita de seguimiento) un resumen de las observaciones y/o desviaciones encontradas, dándole la oportunidad de aclarar lo necesario y solicita la firma de conocimiento. Si no se presentaron desviaciones, el titular, a partir de ese momento podrá enviar la muestra identificada al laboratorio para su evaluación.

El titular del certificado debe ingresar al Organismo de Certificación el informe de resultados de laboratorio derivado de la Verificación (sin importar el resultado) durante los 30 días naturales posteriores a la Verificación. En el caso que los resultados sean negativos o no se ingrese el informe de resultados de laboratorio en el tiempo señalado, se procederá con la suspensión de la certificación y, en su caso, con la cancelación del certificado NOM, situación que se informará oportunamente a las autoridades competentes (DGN, CONUEE, PROFECO, ADUANAS, etc.).

Mientras sean necesarias aclaraciones y/o existan desviaciones se podrá hacer uso de la muestra testigo que se encuentra en resguardo del titular del certificado, siempre y cuando se solicite a Intertek su autorización para ello dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la notificación correspondiente. En caso contrario, si al concluirse el proceso de la Verificación (visita de seguimiento) y se demuestra cumplimiento con lo establecido en las Normas aplicables el certificado podrá continuar vigente hasta la fecha de su vencimiento, pudiendo renovarse a solicitud de parte.

Si el cumplimiento del producto se demostró satisfactoriamente dentro del período de vigencia del certificado, el titular podrá solicitar la renovación como máximo 30 días hábiles posteriores al vencimiento.

La Verificación (Visita de Seguimiento) se llevará a cabo en el lugar establecido por el esquema o modalidad de certificación pudiendo ser: en la fábrica, bodegas o puntos de venta que indique el titular de la certificación.

Notas:

1. Las Ampliaciones de Titularidad están sujetas a la Verificación correspondiente.
2. La Verificación podrá llevarse a cabo en las instalaciones del titular del certificado principal o en las instalaciones de los titulares ampliados.
3. Sólo el certificado principal estará sujeto a renovación.
4. Las particularidades para cada NOM deberán ser consultadas con el personal del OCP de Intertek.



PARA MÁS INFORMACIÓN:

 Tel. +52 (55) 5998 0900

 web.iao-mex@intertek.com

 www.intertek.com.mx